

| | | | | | | | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|---|------------------------------------|------------------------|---|-----------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| Admón. de Empresas Ext. 108 | Contaduría Pública Ext. 132 | Derecho Ext. 116 | Consultorio Jurídico 2243294 | Enfermería Ext. 115 | Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110 | Ing. Industrial Ext. 111 | Dpto. de Educación Física Ext. 123 | |
| Medicina Ext. 106 | Centro de Investigaciones Ext. 119 | Admisiones y Registro Académico Ext. 107 | Bienestar Universitario 2256031 | Planeación 2252255 | Contabilidad Ext. 121 | Secretaría General 128 | Rectoría 2244898 | Biblioteca 2244857 |

**ACUERDO No. 048
(Septiembre 11 de 2001)**

Por el cual se autoriza al Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca para suscribir un contrato de comodato con la Secretaría de Agricultura y Pesca de la Gobernación del Valle para recibir la Granja Agrostológica de Tres Esquinas – Tuluá

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el Acuerdo No. 012 de diciembre 1 de 1993 artículo 14 literal I.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Señor Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca para que suscriba con la Gobernación del Valle Secretaría de Agricultura y Pesca un contrato de comodato, para recibir la Granja Agrostológica de Tres Esquinas de Tuluá con el objeto de apoyar los programas de Ingeniería Ambiental, Tecnología Agropecuaria Ambiental, Tecnología en Acuicultura y los demás programas que desarrolle la Institución en cumplimiento de su misión.

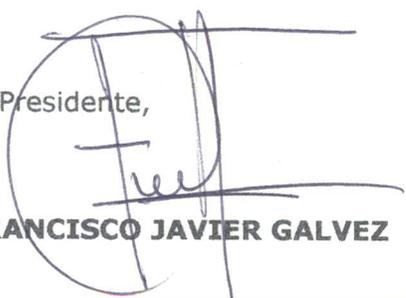
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al Señor Rector para hacer los traslados presupuestales necesarios que permitan a la Institución atender y responder por las obligaciones contraídas en virtud de la firma del contrato de comodato que se firme.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades conferidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia a partir de la expedición hasta el término de duración del contrato de comodato que puede ser prorrogado por acuerdo de las partes.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 11 de septiembre de 2001.

El Presidente,



FRANCISCO JAVIER GALVEZ

La Secretaria,



LIMBANIA PEREA DORONSORO